

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA ANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 eleva a las Juntas Parroquiales a categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos.

Que, el Artículo 267 menciona que los gobierno parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas: numeral 2 "Planificar, construir, mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales."

Que, el 19 de octubre del año 2010, en el registro oficial número 303 se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, en el Artículo 67 una de las Atribuciones de la junta parroquial rural, consiste en expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este código.

Que, una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Ana es la de planificar, construir, mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales según lo establecido en el artículo 65 del COOTAD.

Que, en el Artículo 417 del COOTAD expone que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Para fines de administración constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados.

Que, la prestación de servicios por parte del Gobierno Parroquial de Santa Ana, responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Que, es necesario reglamentar la administración de los espacios públicos de la parroquia pues es imprescindible controlar el espacio físico para que ofrezcan un cabal y adecuado servicio.

Que, es necesario establecer los precios de arrendamiento de los espacios públicos de acuerdo a los costos reales para una administración sustentable de los espacios públicos

En uso de las atribuciones que concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA ANA

ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1.- El presente reglamento regula la utilización de los espacios públicos de la Parroquia de Santa Ana.

Art. 2.- La finalidad de este reglamento es normar y ordenar las ventas que se generan en los días de festividades en la Parroquia Santa Ana o cuando haya el respectivo requerimiento.

Art. 3.- **Ámbito.-** El presente reglamento tiene por objeto regular el uso, funcionamiento y administración de los espacios públicos para:

- a) Ferias Libres.
- b) Venta de alimentos.
- c) Ferias de Salud, Agroecológicas etc.
- d) Canchas deportivas
- e) Veredas
- f) Otros servicios

Art 4.- Realizar la solicitud del puesto donde debe constar los nombres y apellidos adjuntando la copia de la cedula y certificado de votación, de la persona que solicita el espacio público, el número de puesto espacio físico que deberá ubicarse conforme lo que establezca el GAD Parroquial de Santa Ana.

Art.5.- El trámite será realizado únicamente por el titular solicitante.

Art 6.- Entregar los comprobantes de pago membretados con la identificación de la Junta Parroquial y enumerados en forma cronológica, también debe constar el valor en números y letras, el nombre de la persona a quien se cobra con su respectivo número de cedula, la fecha y hora del cobro y al final la firma de la persona que realiza el cobro y de quien realiza el pago.

Art 7.- Los puestos de ventas se darán conforme la planificación y orden que el Gobierno Parroquial de Santa Ana establezca.

Art 8.- Se prohibirá la venta ambulante para lo cual se solicitara colaboración de la Tenencia Política, Guardia Ciudadana y/o de la Policía Nacional.

Art 9.- Realizar la limpieza de los puestos al igual que el aseo para la venta de productos, y en caso de no cumplir se establece una multa de \$20,00 VEINTE DÓLARES, para la persona que utilice el espacio.

Art 10.- Los comerciantes que destruyeren algún bien público tales como: adoquín, veredas, plantas cerramientos y paredes tendrán que pagar por el daños ocasionados más una multa de 20 dólares, en caso de no pagar o ser reincidente se le prohibirá la venta por tres años posteriores a la fecha de emitida dicha multa.

Art. 11.- Para los espacios públicos en las comunidades por el uso del suelo se cobrara un valor de 5 dólares el mismo que utilizara para mantenimiento y limpieza.

Art. 12.- Toda persona que faltare el respeto a él o los funcionarios del GAD Parroquial le será negada la venta del espacio que requiere y se someterá a las leyes vigentes.

Art. 13.- Los vendedores ambulantes que no acataren las disposiciones emitidas por el GAD parroquial de Santa Ana serán desalojados con ayuda de la fuerza pública.

Art 14.- Los valores para el cobro de los puestos estarán gravados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	VALOR
Comida Rápida (Papas fritas, chuzos, hot dog, pizzas, entre otros)	3x2	\$40,00
Comida Tradicional (Secos, Cuyes, Hornado, Papas con Cuero, Caldo de Gallina, Pollo Asados, etc)	3x5	\$60,00
Por Juego Mecánico		\$120,00
Dulces tradicionales entre otros	2x2	\$30,00
Bebidas (Jugo de Caña, Cafés, Morochos, Horchatas y Jugos Naturales etc)	3x2	\$40,00
Productos Agroecológicos	2x2	\$20,00
Ropa General	3x3	\$40,00
Otros Pequeños	3x2	\$20,00

15.- Para el pago de estos valores se excepcionara el pago el 30% a las personas que viven o radican por más de dos años en la Parroquia Santa Ana el cual se justificara con el certificado de votación y papeleta de votación de las elecciones de los comités de desarrollo de las últimas votaciones y certificado del Presidente de la Comunidad.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS EXPENDEDORES

Art. 16.- Derechos.- Los productores y comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y el presente reglamento.
- b) Tener un trato preferencial en la asignación de puestos en las festividades de la parroquia a los productores y comerciantes de la localidad
- c) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- d) Ser atendidos oportunamente por el Gobierno Parroquial en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias y arreglo de los mismos;
- e) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Gobierno Parroquial, a través de su personal.
- f) Denunciar por escrito ante el Presidente del Gobierno Parroquial, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del o de los espacios públicos para el expendio de los productos.

Art. 17.- Obligaciones.- Los productores y comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente el valor correspondiente por el uso de los espacios públicos;

- b) Mantener buena presentación y esmerada limpieza en los espacios asignados;
- c) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA de ser el caso;
- d) Usar pesas y medidas debidamente controladas por el Gobierno Parroquial;
- e) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- f) Asistir a las mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Parroquial;
- g) Dejar absolutamente limpio el espacio asignado y su entorno.
- h) Aplicar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;

Art. 18.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los productores y comerciantes:

- a) Provocar algazaras, gritos y escándalos que alteren el orden público,
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del espacio asignado;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- e) Modificar los espacios asignados sin el permiso respectivo;
- f) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- g) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- h) Portar cualquier tipo de armas;
- i) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- j) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;

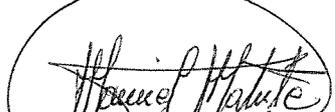
DISPOSICIONES GENERALES

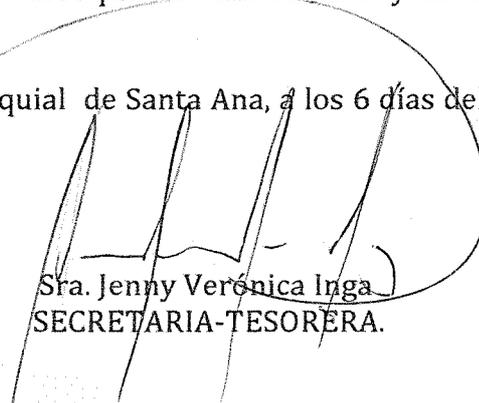
El presente reglamento se aplicara únicamente para la plaza central y calles adyacentes de Santa Ana a excepción de las comunidades ya que en el cuidado y mantenimiento se encargan las propias comunidades.

El presente reglamento tiene como finalidad que la administración de los espacios públicos sea autosustentables para mantener limpios y en buen estado y tener una parroquia ordenada y fomentar el turismo y la cultura de nuestra Parroquia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Parroquial de SANTA ANA y en la página WEB institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Santa Ana, a los 6 días del mes de Marzo del año 2023 y 7 Marzo del 2023.


Sr. Manuel Matute Álvarez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE SANTA ANA.


Sra. Jenny Verónica Inga
SECRETARIA-TESORERA.